

Este periódico se publica los Lunes, Jueves y Sábados, y se admiten suscripciones calle del Temple núm. 32.



Precio de suscripcion en esta ciudad, por un mes 6 rs. por tres 15. Para fuera franco de porte por un mes 10 rs. por tres 27.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

### ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 17.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Habiéndose observado que á pesar de las referidas órdenes circuladas por este Gobierno político para que los Alcaldes Constitucionales acudiesen á sus respectivas cabezas de partido á proveerse de los pasaportes y demas documentos de Proteccion y Seguridad pública que necesitasen, ó bien los tomasen en la delegacion de este Gobierno político, se espiden algunos pasaportes y pases en blanco por los Alcaldes de los pueblos, á pretexto de no haber recibido los necesarios; he acordado que por ningun caso se espidan documentos interinos de ninguna clase bajo la multa de doscientos rs. vn. por cada uno al Alcalde que los autorice. Zaragoza 11 de Enero de 1845. = Antonio Oro.

Núm. 18.

Los Alcaldes Constitucionales y dependientes del ramo de proteccion y seguridad pública procederán á la captura de dos ladrones vestidos con mantas blancas y calzón corto y armados el uno de una carabina y el otro de una pistola que robaron en los términos de esta ciudad entre San Lamberto y la venta del Olivar los efectos que espresa la relacion siguiente, dándome parte si fuesen habidos para ponerlos á disposicion de los tribunales de justicia. Zaragoza 11 de Enero de 1845. = Antonio Oro.

#### Efectos robados.

Dos piezas maon negro ordinario de Matias Vila. Reus. = Una pieza coton retor. = Doce pares de calzoncillos cosidos rayados. = Una pieza de galon negro. = Otra id. medio galon. = Tres gruesas botones de cadenilla. = Tres mantones oscuros de algodón con cordones. = Cinco pañuelos oscuros de media maquina. = Tres onzas de seda azul celeste, plomo y ceniza. = Una pieza hiladillo estrecho negro. = Doce cajas de fosforos cerilla pequeñas.

Núm. 19.

Los Alcaldes constitucionales Comisarios de Proteccion y seguridad pública y demas dependientes del ramo en esta provincia procurarán la captura de los ladrones cuyas señas y las de los efectos que robaron se espresan á continuacion, y caso de ser habidos dichos ladrones ó alguno de los efectos robados los conducirán al Juzgado de 1.ª instancia de tamarite que los reclama. Zaragoza 11 de Enero de 1845. = Antonio Oro.

#### Nota de los ladrones, mula y del dinero y efectos robados.

El uno de los ladrones de la estatura de unos cinco pies de treinta y cuatro á cuarenta años de edad, completo, moreno y algo rayado de viruela, pañuelo de percal azul con flores en la cabeza, faja de sarja morada, fusil recortado y pistola en la faja. = Y el otro de cinco pies tres pulgadas de alto, cara larga de edad de veinte y seis á treinta años, cor-

pulento, blanco, un corte sobre uno de sus carrillos y junto al ojo, faja de estambre azul armado con carabina y pistola en el cinto, ambos ladrones vestian chaqueta chaleco y calzon de terciopelo azul, calcillas de estambre azul con muestras, mantas blancas con listas negras de las Zaragozanas y alpargatas con trenzadera negra á lo miñon. = A Manuel Francés le robaron ocho duros en un napoleon tres pesetas columnarias y diez y media sencillas y veinte y dos en cobre y monedas de á dos, tres, cuatro y seis cuartos, un par de alpargatas nuevas y un pañuelo de percal azul. = A Antonio Roales una mula color bayo, la punta de su cola y crin blanco con algun tanto de rojo, y manchas blancas de siete palmos y seis años, con aparso cabzada con flecos encarnados y morral, guardalomo, cincha y tarrea con borlas y estrellas encarnadas todo nuevo, suderas en mediano estado de uso, un morral de estopa bueno, una cincha mediana, una gorra catalana de piel negra con su interior y vueltas blancas nueva, un par de guantes de piel blancos nuevos, una bota de llevar vino de cuatro jarros de cabida en mediano estado de uso, una manta de lana de casa con listas blancas y azules en buen estado de uso, nueve duros tres pesetas y media en plata y cuartos, una cincha y un saco de estopa de cabida once fanegas. = A Vicente Angurel, un pañuelo de algodón de cuatro palmos en cuadro listas azules, negras y encarnadas nuevo, una nabaja Zaragozana con punta cadena de alambre dorado de algo menos de palmo y medio de larga entre mango y hoja en mediano estado de uso, un saco nuevo de estopa de mas de nueve fanegas de cabida, un guardalomo nuevo de cáñamo con sus extremos forrados de badana negra, el pan y vino que llevaba en su alforja y cinco duros y medio en una doblilla de cuarenta rs. tres pesetas en plata y lo demas en cuartos de todas clases. = A Juan Sardá unos borceguies nuevos de baqueta negra, calcillas estambre azul celeste nuevas y lisas, cincha blanca y encarnada en buen estado de uso, y seis duros cuatro en cuartos y dos en plata. = A Vicente Quinquillá y Porté, diez y seis pesetas en las monedas siguientes, un napoleon, cuatro pesetas y media sencillas en plata y lo restante en cuartos, una bolsa de badana encarnada en mediano estado de uso, de un palmo de vara de larga poco mas ó menos, una alforja de estopa en mediano estado de uso con el pan y vino que habia en ella, y un pañuelo de algodón nuevo con listas encarnadas azules y negras de una vara poco mas ó menos en cuadro. = Tamarite seis de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco. = Bamala.

Núm. 20.

## INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Sr. Director de Depósitos de Caballos padres del Reino, autorizado por orden de 22 de Abril de 1842 para nombrar personas que entiendan en la recaudacion del impuesto de cuarenta rs. mensuales sobre cada caballería de lujo y raza estrangera, á beneficio de la cria caballar Española, ha elegido para esta provincia á D. Simon Gimenez y Pardo. Y lo anuncio al público por medio de este periódico y diario de avisos de la Capital, á fin de que los contribuyentes de dicho impuesto no puedan alegar ignorancia. Y como sea preciso dar el mejor impulso á este servicio, prevengo á todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia remitan á la Contaduría y Administracion de rentas en el término de un mes á lo mas, una noticia exacta de los caballos de lujo, mulas y muletas estrangeras que existan en sus respectivos pueblos sugetas á dicho impuesto, nombres de sus dueños, y épocas en que las adquirieron, para con estos datos formar la matrícula mandada. Zaragoza 11 de Enero de 1845. = Juan de Cárdenas.

Núm. 21.

Estando mandado continúe administrándose la renta ó derecho de Bolla sobre los naipes, por cuenta de D. Vicente Gombau, hasta que S. M. tenga á bien resolver acerca de la cesion del nuevo arriendo intentada por D. Antonio Miranda, á favor del espresado Gombau; ha nombrado la Empresa por comisionado suyo en esta Provincia á D. José Gombau.

Lo que hago saber por medio de este periódico á los fabricantes de naipes de la misma á fin de que presenten los cuatro de copas de las barajas que elavoren, al referido comisionado para ser sellados, y satisfacer el derecho mencionado de Bolla. Zaragoza 10 de Enero de 1845. = Juan de Cardenas.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ramon Baron Teniente Coronel graduado, segundo Comandante de Infantería y Juez fiscal militar.

Por el presente primer edicto y pregon cito, llamo y emplazo al Capitan D. Andres Barrancos, al Alferez D. Vicente Carreras ambos del estinguido Escuadron franco de Lanceros de Isabel 2.ª y á los paisanos Valero Lacueba, Aiceto Tegero, Antonio Melendez, D. Mariano Saez Santa María, Joaquin Baranda (a)

**Devanaderas, Manuel Monzon, Bernardo Sancho** (a) Mandurrin, y al conocido por el Maño, reos prófugos todos los arriba indicados á quienes estoy procesando criminalmente por la sedicion ocurrida y asesinato perpetrado en la persona del Excmo. Sr. General 2.º Cabo de este Reino D. Juan Bautista Esteller en esta Ciudad el dia seis de Marzo de mil ochocientos treinta y ocho, para que en el término de treinta dias contados desde mañana inclusive, se presenten á disposicion de la autoridad militar á quien corresponde el conocimiento de esta causa, en la guardia del principal del castillo de la Aljafaría de esta plaza á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciarán en rebeldia por el consejo de guerra ordinario, por ser esta la voluntad de S. M., fíjese y pregóñese este edicto para que llegue á noticia de todos. En la Ciudad de Zaragoza á siete de Enero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—Ramon Barón.—Por su mandado.—Bernardo Perez, secretario.—Es fiel copia de su original á que me refiero. Y en fé de ello certifico y firmo con el Sr. Fiscal en la Ciudad de Zaragoza fecha ut supra.—Ramon Barón.—Bernardo Perez, secretario.

*Juzgado de primera instancia de Jaca y su partido.*

En el pleito ejecutivo que á instancia de D. Miguel Ceresuela, vecino de Zaragoza pende en este Tribunal contra Pedro Boli, que lo es de Hecho, sobre pago de seis mil rs. vn., á peticion de la parte del primero tengo acordado que en el dia primero del viniente Febrero, se subasten en este Juzgado, al mas dante, las fincas siguientes de la propiedad del dendor Boli; una casa sita en la villa de Hecho valorada en 23 750 rs. vn., y un campo de regadio junto á dicha villa de cinco fanegas de sembradura valorado en 3.000 rs. vn. Jaca 2 de Enero de 1845.—Rufino Rascon Fernandez.

*Juzgado de primera instancia de Calatayud y su partido.*

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia procederán á la prision de Manuel Torrijo natural y vecino del pueblo de Sestrica á quien estoy procesando criminalmente sobre haber impedido que el Alcalde de Viver de la Sierra hiciera una mojonacion, y amenazádole con un palo; pues asi lo tengo acordado en auto de este dia. Calatayud 8 de Enero de 1845.—José Ramon.

*Señas del reo.*

Edad cuarenta años, estatura regular, pe-

3

lo castaño, ojos garzos, nariz corta, barba clara, cara redonda, color regular, viste chaqueta negra, calzon corto de color, alpargatas del pais y sombrero ancho.

El dia dos del corriente fue robada una mula en el camino que dirige desde Tamarite á Costean, cuyas señas se espresan á continuacion, pelo castaño y el del cuello blanco, la cola blanca y castaña, las patas blancas, su alzada siete palmos y un cuarto, redonda de ancas, el pelo en la pierna como rosa, frente á la raya donde se esquila se le nota que la tuvo relajada y llevó pilma. Se encarga á las personas que tengan noticia de su paradero lo avisen á Bernardo Frances, residente en Tamarite.

*Sociedad artistica general de Socorros mútuos, Comision Provincial de Zaragoza.*

Se convoca á los sócios de esta Provincia á Junta general para la eleccion de la mitad de individuos de esta Comision en reemplazo de los que cesan segun previenen los Estatutos, y se recomienda la asistencia, pues que en la propia Junta se ha de discutir un proyecto de artículos adicionales presentado por la Comision central. La Junta se celebrará en el Salon de la Academia de bellas artes de San Luis, sita en la plazuela del Reino, el Domingo 26 de los corrientes á las once de su mañana, y se avisa por medio de este periódico por si gustan concurrir los sócios que residen fuera de esta Capital.—Por acuerdo de la Comision Provincial.—Eusebio Blasco y Taula, vocal secretario.

**AGRICULTURA ESPAÑOLA.**

(Continuacion.)

Siérrase el tronco en redondo, teniendo cuidado de elegir la parte mas sana, fresca, lisa, sin nudo, ni otra cosa, ni tampoco esté retuerta ni remolineada la madera, y luego alisen la cortadura de la sierra con una herramienta bien cortante para que quede muy igual la madera con la corteza, y un poquito mas abajo de donde deben sentar las puas que se le quisieren poner, y para mas seguridad que la corteza no se desprege al tiempo de serrarla, y alisarla, aten al tronco lo mas arriba que puedan cuasi hasta la misma cortadura, con una correa ó mimbre correosa, téngase una cuña de hueso, ó de box, de ocho dedos de largo, y de modo que no mal-

trate la corteza, tome luego la pua, y adelgá- zela por ambos lados igualmente así el que ha de arrimar al tronco como el de la corteza, y los otros dos han de quedar sanos, con su corteza, de suerte que la pua quede labrada en forma de cuña ocupando el mismo hueco ó lugar que hizo la de hueso, ó box, y no metan mas de lo labrado, y esto sin fuerza, sino la sola precisa para que quede ajustada; otros no la adelgazan por ambas partes sino solo por la que mira á la madera, y la otra la raen un poco para quitarle lo pardo de la corteza por la parte que mira á esta, para que se una y agarre con facilidad: de este modo pueden ponerse en un tronco cuantas puas se quisieren de diferentes clases de fratas, excepto las inconexas según se ha dicho, si bien sería mejor no poner mas que cuatro ó cinco, porque lo demas es maltratar y desunir la corteza demasiado, procurando haya la distancia de cuatro dedos lo menos de una pua á otra, así mismo ha de taparse con cortezas del mismo árbol, y embarrar por encima con muy buen barro pegajoso y bien amasado, que después se cubre con trapos ó estopas, con sus ligaduras para que queden resguardados de los soles aires y frios y cuánto más bajo es mejor. Si el tronco fuere mas recio, y quisieren poner mas de las cuatro ó cinco puas téngase presente que debe ponerse una pua de otra los dichos cuatro dedos de distancia. También puede hacerse este ingerto en patrones delgados como la muñeca ó canilla de la pierna, y á estos patrones les basta una ó dos puas.

Esta clase de ingertos es muy buena pero no requiere ser temprano porque la madera necesita estar muy jugosa para que con facilidad se desprege la corteza del tronco y así se puede hacer algo mas tardío que el de mesa, y en creciente de luna; aunque en sitios y tierras abrigadas y sustanciosas se puede hacer al tiempo que el de mesa, que en los países calientes son mas tempranos que los frios por naturaleza, porque el calor abre, provoca y despierta, y el frio cierra, aprieta y adormece, por lo que no es oportuno ingerir antes del invierno.

Hay otro género de ingerto que se llama de canutillo, este se ejecuta por Junio y Julio en Europa y tierras demasiado calientes, algo mas temprano se ha de cortar la pua del largo que quisieren y conforme sea el grueso del patron, así se ha de elegir el canutillo tomando el primero, segundo, ó tercer tercio cortando la punta, y luego la corteza de la pua muy sutilmente toda la circunferencia y después se ha de retorcer del modo que sin lesion saquen el canutillo de la pua, como quien se quita un guante, y échene en una escudilla ó taza de agua

interin quitan otra tanta corteza del patron ó renuevo en que se ha de formar el ingerto, el cual ha de ser tan gordo como el cañon de la pua para que entre justo y sin apremio, sino como quien mete un cañon de pluma en otro, y basta que la pua tenga dos ó tres yemas porque no necesita ser muy larga, y después de formado pónganle barro y estopas; pero que las yemas no queden cubiertas al tiempo de meter el canutillo: tírese la corteza al patron hacia abajo abriéndola por dos ó tres partes, y después de metido vuélvase á levantar hacia arriba dejando libres las yemas, y átese con una tira de tela, ó cáñamo en rama mojado en agua, y no muy apretado, sino en cuanto cifa justo; y en estando el ingerto bien preso quítese la ligadura para que no oprima y corte el patron.

Este género de ingertos debe hacerse cuando los árboles sudan mucho que es por Mayo ó Junio aunque no es lo mas oportuno porque se crian pequeños, muy aparrados y ruines.

Hay otra clase de ingerto que se llama de escudetes, este consiste y se ejecuta con árboles que tengan la corteza gruesa muy jugosa y en patrones mas gruesos que los de canutillo así como el grueso de una vela de sebo, ó poco mas, se ha de dar una hendidura con un cuchillo muy sutil y de buena punta atravesada que corte no mas que la corteza, y luego por medio de la cortadura se ha de hacer otra hacia abajo, y con el mango del cuchillo que ha de ser de hueso en forma de cuña redonda la punta, se ha de desunir la corteza de los dos lados de la cortadura baja y meter la pua de escudete que estará sacada de la rama de que se quiere hacer casta, con su corteza en forma de escudo, y meterla debajo de las dos cortezas que están desunidas, y por la parte alta ha de ajustar con la cortadura atravesada que se hizo primero, de modo que la corteza del patron coja debajo el escudete dejando libre la yema, y así formado átenlos con su venda ó cáñamo en rama para que junto y suelde una con otra, de modo que no queden arrugadas ni hagan bolsa las cortezas, y especialmente la del escudete sin tapar la yema.

Y en un patron se pueden formar dos ingertos ó puas uno á cada lado, pero no iguales, sino mas bajo uno que otro, tambien se puede poner un poco de barro al contorno del tronco donde se han puesto las puas, que no les dañará, y en particular en la cabeza del patron, así á estos como á los de canutillo: y procúrese siempre formar el ingerto un palmo mas abajo que de donde le desgarraron.

(Se continuará.)

Zaragoza: Imprenta Nacional.  
Su propietario Ramon Alvarez.